



QUILMES, 07 MAR 2013

VISTO el Expediente N° 827-0089/13, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se tramita la contratación, bajo el régimen de locación de servicios, de Mariano Luis Barrionuevo.

Que el mencionado precedentemente tendrá a su cargo las tareas encomendadas en la cláusula primera del contrato suscripto a tales efectos y cuya copia forma parte de la presente Resolución como Anexo.

Que a fs. 38 consta el comprobante de imputación presupuestaria a los fines de afrontar las erogaciones previstas.

Que la Dirección de Dictámenes, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, ha tomado intervención mediante Dictamen N° 129/13, sin hallar objeciones para la prosecución del trámite.

Que mediante Resolución (CS) N° 552/12 se aprueba el Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2013.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Art. 72° del Estatuto Universitario.

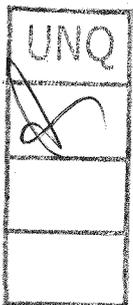
Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar la contratación, bajo el régimen de locación de servicios, de Mariano Luis Barrionuevo, DNI N° 33.642.702, según las especificaciones y requisitos obrantes en el mismo y suscripto a tal efecto, cuya copia forma parte de la presente Resolución como Anexo, por un monto que asciende a la suma total de PESOS DIECISEIS MIL CIENTO NOVENTA Y UNO CON 00/100 (\$ 16.191,00).

ARTÍCULO 2°: Autorizar el monto total que demande el cumplimiento del contrato aprobado en el artículo precedente, según lo estipulado en la cláusula cuarta del mismo.



- 00174



Universidad
Nacional
de Quilmes



ARTÍCULO 3º: El gasto autorizado en la presente Resolución, deberá imputarse a las Partidas y Dependencias que correspondan, según imputación NUP 66/2013 de fs. 38, agregada en el Expediente mencionado en el Visto, Presupuesto 2013, Organización Funcional por Programas.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.

RESOLUCIÓN (R) N°:

- 00174

Carmen L. Chiaradonna
Contadora Pública Nacional
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

Mario E. Lozano
Rector
Universidad Nacional de Quilmes

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS TEMPORARIOS

En Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, el día 20 de diciembre de 2012, entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES**, con domicilio en la calle Roque Sáenz Peña 352, de Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Rector Mario Lozano, con facultades suficientes para el otorgamiento del presente, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**" por una parte, y, por la otra, la señora/ el señor **Barrionuevo Mariano Luis**, D.N.I. N° 33.642.702, CUIT N° 23-33642702-9, con domicilio en la calle 104 N° 66, Berazategui, Provincia de Buenos Aires, quien manifiesta estar al corriente con el pago de su aporte previsional como trabajador autónomo, en adelante "**EL/LA CONTRATISTA**", convienen celebrar el presente **CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS TEMPORARIOS**, el que se regirá por las disposiciones que sobre la materia establece el Código Civil de la República Argentina y por las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

"**LA UNIVERSIDAD**" encomienda a "**EL/LA CONTRATISTA**", y ésta acepta, prestar servicios cumpliendo tareas de Tutor en la Licenciatura en Administración y en la Tecnicatura Universitaria en Ciencias Empresariales, dependientes del Programa UVQ de la Universidad Nacional de Quilmes. Las tareas descritas serán desarrolladas por "**EL/LA CONTRATISTA**", con una carga horaria de 20 (veinte) horas semanales, de las cuales 12 (doce) horas deberán ser cumplidas en modalidad presencial y 8 (ocho) horas en la modalidad virtual.

Las tareas a realizar por el contratado podrán sufrir modificaciones de acuerdo a las demandas que pueda experimentar la dependencia en la que se desempeña.

2. PRESUPUESTOS DE CONTRATACIÓN

Las partes han tenido en mira a efectos de la celebración del presente acuerdo que:

- a) No es intención ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre "**LA UNIVERSIDAD**" y "**EL/LA CONTRATISTA**", quedando entendido que el contratado es una persona independiente y autónoma en su relación con la contratante.
- b) "**EL CONTRATISTA**" deberá velar en todo momento por proteger los intereses de "**LA UNIVERSIDAD**" y por no actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de los servicios.
- c) "**LA UNIVERSIDAD**" contratará los seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines de brindar cobertura por accidentes personales con motivo del cumplimiento del presente contrato.
- d) "**EL CONTRATISTA**" no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a "**LA UNIVERSIDAD**".

3. DURACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato tendrá vigencia desde el 2 de enero de 2013 y hasta el 30 de junio de 2013. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, y se podrá renovar automáticamente por un periodo de seis (6) meses, a solo criterio de la contratante. La continuación en la prestación de los servicios, una vez operado el vencimiento del contrato, no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

4. RETRIBUCIÓN

El importe total que "LA UNIVERSIDAD" pagará a "LA CONTRATISTA" por sus servicios será de \$ 16.191,00 (Pesos dieciséis mil ciento noventa y uno con cero centavos). Dicha suma será abonada en 6 (seis) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, por un monto de \$ 2.698,50 (Pesos dos mil seiscientos noventa y ocho con cincuenta centavos) cada una, pagaderas dentro de los 8 (ocho) primeros días hábiles de los meses subsiguientes a la firma del presente contrato.

5. RESCISIÓN

"LA UNIVERSIDAD" podrá rescindir el contrato en todo tiempo, sin previo aviso a "EL CONTRATISTA", si las tareas descriptas en la cláusula primera no hubieran sido realizadas en la calidad requerida por "LA UNIVERSIDAD", al solo criterio de ésta, sin derecho para "EL CONTRATISTA" a reclamar el pago de las cuotas pendientes por servicios que no hubiere prestado.

6. COMPETENCIA

Para cualquier divergencia que surgiere con motivo del presente, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de Quilmes, constituyendo sus respectivos domicilios en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas las notificaciones y/o comunicaciones que se cursen.

En prueba de conformidad y en el lugar y fecha arriba indicados se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo texto y a un solo efecto.




Mario E. Lozano
Rector
Universidad Nacional de Quilmes

-00174